

ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0107

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO - CAPACITACIÓN"
SEMINARIO TALLER -FLUJO DE CAJA Y PROYECCIONES FINANCIERAS 2011

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, en virtud de las necesidades detectadas en el marco de desarrollo del Plan Institucional de Capacitación del año 2011.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRÁCTICA LTDA., teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia en el objeto a contratar por lo cual, considera conveniente la capacitación de los funcionarios designados por la entidad en el Seminario Taller "Flujo de Caja y Proyecciones Financieras 2011" a realizarse el día 18 de febrero de 2011 en la ciudad de Bogotá.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA. NIT 805.011.877-1, sociedad representada legalmente por DIEGO FERNANDO RAMIREZ SANCHEZ identificado con C.C. 71.576.675 en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 10 de febrero de 2011.

3. OBJETO:

Contratar la capacitación de los funcionarios que sean designados por la entidad en el Seminario Taller "Flujo de Caja y Proyecciones Financieras 2011" a realizarse en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. PLAZO

La ejecución de la presente orden de servicios se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$5'742.000,00) M/Cte.**, incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** en un (1) solo pago el valor total del objeto contratado a la terminación del evento, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor y/o supervisor de la orden de servicios, la factura correspondiente, la copia de las certificaciones de asistencia de los funcionarios participantes en el Seminario y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-005 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-154, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de febrero de 2011.

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN"
SEMINARIO TALLER -FLUJO DE CAJA Y PROYECCIONES FINANCIERAS 2011

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la participación de los funcionarios que sean designados por el Icetex en el Seminario Taller -"Flujo de Caja y Proyecciones Financieras 2011"-, objeto de la orden de servicios. 2. Cumplir con el programa a realizarse el 18 de febrero de 2011 y con la entrega del material de apoyo. 3. Acreditar mediante certificación la participación de los funcionarios que asistan al Seminario. 4. Enviar al interventor y/o supervisor de la orden de servicios copia de las certificaciones otorgadas a los participantes. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX:** 1. Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por NOHRA ZORAYDA REY RAMIREZ Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **ELCONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por



rop

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

2011-0107

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EXPERIENCIA CORPORATIVA INTERNACIONAL PRACTICA LTDA.

"PROYECTO GERENCIA DEL TALENTO HUMANO – CAPACITACIÓN"
SEMINARIO TALLER -FLUJO DE CAJA Y PROYECCIONES FINANCIERAS 2011

el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

17. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

17 FEB 2011


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-154 RP 9632

Rubro: Servicios de Capacitación

Código: 311-002-004-021-000 Página 2 de 3

Fecha: 17-02-11 Registrado por 